



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

*Decreto Regional*

*Nro. 007-2007/GOB.REG-HVCA*



El Presidente del Gobierno Regional Huancavelica,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, es política institucional mejorar los ingresos de los trabajadores obreros del Gobierno Regional que vaya acorde con la evolución de la política remunerativa nacional, con la promoción del desarrollo socioeconómico de la región, impulsando para ello la ejecución de las obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de la población y con ello promover el empleo;

Que, es necesario resaltar que la Remuneración Mínima Vital desde el año 2000 ha sufrido variaciones, así mismo en virtud de la Resolución Ministerial N° 214-2007-TR, se ha publicado el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2007-2008 suscrita el 25 de julio del 2007 entre la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú FTCCP, documento del cual se desprende el incremento de remuneraciones sobre el jornal básico diario para los trabajadores de construcción civil;



Que, sobre el particular, es preciso señalar que la tabla aprobada, establece un jornal sobre la base de estándares de rendimiento que no son de aplicación en el Gobierno Regional Huancavelica, dado que el régimen prevé entre otros aspectos, el desgaste de herramientas que corre por cuenta del obrero calificado, aspecto que en la región no se da, asimismo la capacitación del obrero no está debidamente certificada, hecho que repercute en un rendimiento inferior al 35% aproximadamente;



Que, en este orden de ideas, se justifica el reajuste de la escala de jornales, que esté relacionado con la canasta básica y de acuerdo con la realidad de producción física y técnica de nuestro personal, así mismo se advierte de la escala única de jornales vigente, incongruencias con respecto del jornal del operario y del peón, hasta en un 100%. El impulso de la mejora salarial implicará la reformulación de los expedientes técnicos con respecto a los costos de mano de obra a partir del ejercicio fiscal 2008;



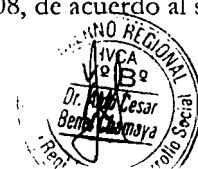
Que, estando a la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina de Supervisión y Liquidación, y la Oficina de Personal, se hace necesario implementar una nueva escala única de jornales que será aplicado al personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

Con la aprobación del Directorio de Gerentes Regionales y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la ESCALA UNICA DE JORNALES** para el personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, cuya entrada en vigencia será a partir del Ejercicio Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Decreto Regional*

*No. 007 -2007/GOB.REG-HVCA*

ESCALA UNICA DE JORNALES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

DESCRIPCION	JORNAL DIARIO
1. OPERARIO	S/. 50.00
2. OFICIAL	38.00
3. PEON	30.00

**ARTICULO 2°.-** La Escala Única de Jornales establecida en el Artículo precedente servirá de base para el cálculo de presupuesto analítico de los Expedientes Técnicos que generen las unidades orgánicas competentes, cuya aplicación será a partir del Ejercicio Fiscal del 2008.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Luis Federico Salas Guevara Schultz*  
PRESIDENTE

